



Resolución Ministerial

04 SET. 2014

Nº 206-2014-MIDIS

VISTO:

El Memorando Nº 115-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales es el órgano de asesoramiento encargado de identificar, promover, proponer, programar, gestionar y evaluar las acciones en materia de cooperación financiera y técnica nacional e internacional hacia el Sector; igualmente se encarga de promover la participación del sector privado y la sociedad civil con el fin de desarrollar intervenciones conjuntas en temas vinculados con el desarrollo y la inclusión social;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que se puede encargar a un Grupo de Trabajo las funciones que no correspondan a una Comisión, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, de acuerdo con lo señalado en el documento de Visto por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el marco de las relaciones del Estado Peruano con los países fronterizos (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile y Ecuador), periódicamente se programan reuniones de trabajo, en las cuales participan funcionarios de dichos países a fin de intercambiar experiencias y generar alianzas e iniciativas en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, en dicho contexto, la citada Oficina General propone la conformación de un Grupo de Trabajo, de naturaleza permanente, que se encargue de coordinar, conducir e implementar las actividades que se realizarán con los países fronterizos (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile y Ecuador) en el marco de las reuniones bilaterales de alto nivel que se sostendrán con funcionarios de dichos países;

Que, estando a las consideraciones expuestas, se estima pertinente conformar en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el citado Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, para los fines señalados en el considerando;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Grupo de Trabajo

Confórmese en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el Grupo de Trabajo, de naturaleza permanente, encargado de coordinar, conducir e implementar las actividades que se realizarán durante las reuniones bilaterales que se sostendrán con funcionarios de los países fronterizos (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile y Ecuador). El referido Grupo de Trabajo estará integrado por las personas que ocupen los cargos siguientes:

- El/La Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, quien lo presidirá;
- El/La Viceministro/a de Prestaciones Sociales;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,
- El/La Jefe/a de la Oficina de Defensa Nacional.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

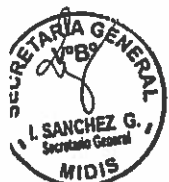
El Grupo de Trabajo conformado según el artículo precedente asumirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección del MDIS en los procesos de preparación de reuniones bilaterales de alto nivel con países fronterizos, en materia de desarrollo e inclusión social.
- b) Proponer temas o iniciativas para ser abordados en las reuniones de alto nivel con los países fronterizos.
- c) Preparar documentos de trabajo que faciliten la toma de decisiones de la Alta Dirección durante las reuniones bilaterales de alto nivel con los países fronterizos.
- d) Coordinar reuniones de trabajo preparatorias a las reuniones bilaterales de alto nivel con los países fronterizos, lo que incluye realizar las coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la celebración de dichas reuniones.
- e) Realizar las acciones conducentes a la suscripción de compromisos o acuerdos en el marco de las reuniones bilaterales de alto nivel con países fronterizos.
- f) Monitorear y supervisar el avance de los compromisos y temas adoptados por el Sector en las reuniones bilaterales de alto nivel con los países fronterizos.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

Las funciones detalladas sólo podrán ser ejercidas con respecto a asuntos de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales actuará como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, coordinando las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Funcionamiento y organización

El funcionamiento, la designación de su presidente/a, la periodicidad de las sesiones, los criterios para formular su plan de trabajo, entre otros aspectos vinculados a su labor, serán establecidos por el Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Financiamiento del Grupo de Trabajo

Las acciones y labores del Grupo de Trabajo serán financiadas por el presupuesto público del Pliego, o de ser el caso, mediante mecanismos de financiamiento de la cooperación internacional.

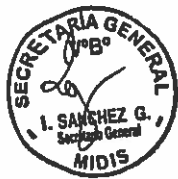
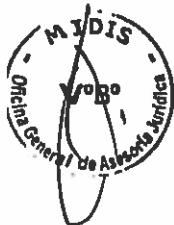
Artículo 6.- Cooperación de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio

Dispóngase que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brinden la información que les sea solicitada y otorguen el apoyo necesario que requiera el Grupo de Trabajo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 7.- Funciones de los Órganos del Ministerio

Lo dispuesto en la presente resolución ministerial no exime a ningún órgano del ministerio, del cumplimiento de sus funciones otorgadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones.

Regístrese y comuníquese.




.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL